



RESOLUCIÓN N° 551...

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LAS FIRMAS ASOCIADOS DON MARIO S.A. Y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA.”.

-1-

Asunción, 31 de agosto del 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 26 de julio de 2022, presentada por el representante legal de las firmas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA.; el Dictamen N° 692/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 26 de julio de 2022, el Abg. Cristóbal González representante legal, de las firmas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA., solicita una reconsideración a fin de extender la prórroga para el pago en concepto de mantenimiento de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” con el evento de transformación genética MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA) inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegida, correspondiente al año 2022.

Que, consta en el expediente, los pareceres técnico y financiero favorables; para la consecución del plazo de prórroga para el pago de mantenimiento de la variedad soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” con el evento de transformación genética MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA), presentada por el Abg. Cristóbal González, representante legal en el país, de las firmas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA., a fin de regularizar el pago de mantenimiento anual, correspondiente al año 2022.

Que, la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” con el evento de transformación genética MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA) ha sido inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos por Resolución SENAVE N° 528 de fecha 09 de setiembre de 2021, otorgando el Título de Obtentor de la variedad a las firmas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal en el país.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, la Resolución SENAVE N° 152/22 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE AGROQUÍMICOS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 551.....-

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LAS FIRMAS ASOCIADOS DON MARIO S.A. Y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA.”.

-2-

SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, y su ampliatoria, la Resolución SENAVE N° 177/22, prórroga el plazo de vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados por la Institución, hasta el 30 de junio del 2022.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 974/22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 692/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe ningún impedimento legal, para que la Máxima Autoridad del SENAVE emita una resolución autorizando la prórroga solicitada por las firmas **ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA.**, a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González, hasta el 15 de setiembre de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 551.....-

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (Glycine max (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LAS FIRMAS ASOCIADOS DON MARIO S.A. Y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA.”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR de manera excepcional el plazo de vencimiento para el pago del mantenimiento del registro de la variedad de soja (Glycine max (L.) Merrill) “61I63RSF IPRO” con el evento de transformación genética MON87701 x MON89788 (SOJA BtRR2Y, SOJA INTACTA), inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) a favor de las firmas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM – GENÉTICA DO BRASIL LTDA., solicitada a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González, hasta el 15 de setiembre del 2022.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. AGRI. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General

RG/cu/mc/rp



